



EXPORTACIÓN A MALASIA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”¹.

Introducción:

Para la exportación de productos lácteos destinados a Malasia para el consumo humano, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén registrados en el Department Veterinary Services (DVS) de Malasia.

El registro de los establecimientos consta de dos fases:

1. La inclusión del establecimiento en la “Lista de establecimientos autorizados para la exportación de productos lácteos para el consumo humano a Malasia” disponible en CEXGAN
2. El registro del establecimiento en el DVS de Malasia

Ámbito de aplicación*

- Leche (todo tipo de leche líquida)
- Leche en polvo (todo tipo de leche en polvo, incluida la fórmula para lactantes)
- Suero de leche en polvo
- Queso
- Mantequilla, ghee
- Yogur
- Lactosa
- Caseína
- Productos compuestos que contienen leche o productos lácteos:
 - o Helado que contiene productos lácteos / leche
 - o Crema que contiene leche
 - o Bebidas que contienen leche
 - o Cereales que contienen leche
 - o Otros productos que contienen leche

*Será de aplicación a todos los productos mencionados independientemente del % de leche.

El procedimiento es de aplicación a los establecimientos elaboradores (PP) y a los re-ensambladores (RW), quedando excluidos los almacenes frigoríficos.

Los re-ensambladores y almacenes frigoríficos deberán proveerse de establecimientos elaboradores incluidos en la lista para la exportación a Malasia de estos productos.



1. Inclusión en la “Lista de establecimientos autorizados para la exportación de productos lácteos para el consumo humano a Malasia”

Criterios aplicables para la inclusión en la Lista

Los establecimientos, para ser incluidos en la lista, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Disponer por escrito y aplicar un Programa Normalizado de Control de la Higiene (PNCH) (Sanitation Standards Operating Procedures) conforme al “Documento de directrices para la elaboración, aplicación y mantenimiento del PNCH dirigido a operadores” disponible en:
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf
- Complimentar el “APPLICATION FOR EXPORT OF MEAT, POULTRY, MILK, EGG AND PRODUCTS TO MALAYSIA”.

Procedimiento

Los establecimientos que deseen ser incluidos en la lista deberán realizar los siguientes trámites:

1. Cursar solicitud a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria (DGSPA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) tal y como se detalla en la nota informativa sobre “Solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados a consumo humano a terceros países”¹

En todos los documentos en los que se incluyan datos del establecimiento (nombre, dirección, nº del RGSEAA,...), éstos deben coincidir exactamente con los datos oficiales de la misma existentes en el Registro General Sanitario de Alimentos, el cual puede consultarse en la web de la AESAN: (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp)

2. Presentar a los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma (CA) responsables del establecimiento el **APPLICATION FOR EXPORT OF MEAT, POULTRY, MILK, EGG AND PRODUCTS TO MALAYSIA** (*disponible en CEXGAN en formato Word*) junto con la información complementaria necesaria (planos del establecimiento, certificados de exportación a otros países, copias de boletines analíticos, etc) para su revisión y validación.

Toda esta documentación se presentará teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se cumplimentarán en su totalidad en inglés. Todos los textos, planos, diagramas de flujo, fichas técnicas de los productos, analíticas, etc.
- Las preguntas se contestarán en orden y en un único archivo de pdf, debiendo figurar de forma clara y precisa cada una de las secciones del cuestionario así como la enumeración de los anexos si los hubiere.



- El contenido debe ajustarse a lo solicitado, con respuestas claras y concisas.
3. Los establecimientos que, tras la presentación de la documentación requerida, obtengan el dictamen favorable del Ministerio de Sanidad y la consiguiente resolución de autorización emitida por la DGSPA, serán incluidos en la lista de establecimientos autorizados para la exportación de productos lácteos para el consumo humano a Malasia.

2. Registro de los establecimientos en el DVS

Una vez que el establecimiento esté en la lista, deberá registrarse ante el DVS. Para ello, se debe mandar al DVS:

- Cuestionario e información complementaria validados por los Servicios Oficiales de la CCAA presentados en la fase anterior.
- Carta en inglés con el logo de su empresa y firmada/sellada, declarando los datos de su importador o importadores si es que tienen varios.
- Copia del certificado halal en vigor.

Este trámite se puede llevar a cabo a través del importador en Malasia o de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación acreditada ante la Embajada de España en Malasia. En el caso de que se opte por que lo haga la Consejería de Agricultura, el establecimiento deberá mandar la carta con los datos del importador y la copia del certificado Halal al correo exportacionanimal@mapa.es.

Otra información de interés

Listas de establecimientos

La lista que se confeccione permite que los establecimientos de dicha lista puedan solicitar el certificado sanitario de exportación correspondiente pero no supone que el establecimiento esté registrado en el DVS, siendo responsabilidad del exportador la tramitación y verificación de dicho registro.

Certificado de exportación

La mercancía irá amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPA.

Antes de solicitar el ASE es responsabilidad del exportador verificar que el importador local cuenta con el correspondiente permiso de importación específico para cada envío concedido por el Servicio de Cuarentena e Inspección de Malasia (MAQIS) a través del sistema denominado e-Permit, en el que figuran los datos del establecimiento, el producto, las cuantías autorizadas a exportar en ese envío, y los requisitos sanitarios de importación.

Actualizado, 14 de febrero de 2020

¹ http://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-/establecimientos_autorizados.aspx